

Disposición transitoria única.

1. Las unidades de tráfico de la Policía de la Generalitat-Mossos d'Esquadra asumirán el ejercicio de las funciones de vigilancia de tráfico en las vías interurbanas, de acuerdo con el calendario siguiente:

Año 1998 Provincia de Girona.
 Año 1999 Provincia de Lleida.
 Año 2000 Provincias de Barcelona y Tarragona.

2. Durante el período necesario para que las unidades de tráfico de la Policía de la Generalitat-Mossos d'Esquadra completen su despliegue en todo el territorio autonómico y en aquellas zonas donde todavía no se haya llevado a efecto, la Guardia Civil continuará ejerciendo sus funciones de vigilancia del tráfico en las vías interurbanas, bajo la dependencia de los órganos competentes de la Administración del Estado, que también seguirán tramitando y resolviendo los correspondientes expedientes sancionadores.

Disposición final única.

La presente Ley Orgánica entrará en vigor el 1 de enero de 1998.

Por tanto,

Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta Ley Orgánica.

Madrid, 15 de diciembre de 1997.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
 JOSÉ MARÍA AZNAR LÓPEZ

26919 *CORRECCIÓN de errores del Real Decreto-ley 23/1997, de 5 de diciembre, por el que se autoriza la concesión de un anticipo de tesorería INSALUD, por importe de 40.000 millones de pesetas a cuenta de la financiación sanitaria de 1998, así como la distribución de la parte correspondiente entre las Comunidades Autónomas con gestión transferida.*

Advertidos errores en el texto del Real Decreto-ley 23/1997, de 5 de diciembre, por el que se autoriza la concesión de un anticipo de tesorería al INSALUD por importe de 40.000 millones de pesetas a cuenta de la financiación sanitaria de 1998, así como la distribución de la parte correspondiente entre las Comunidades Autónomas con gestión transferida, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 292, de 6 de diciembre de 1997, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 35941, segunda columna, párrafo primero, línea segunda, donde dice: «...mediante su deducción en las entregas a cuenta que se efectúen en el primer trimestre de este último año.», debe decir: «...mediante su deducción, por dozavas partes, en las entregas a cuenta que se hagan efectivas en este último año.»

En la página 35941, segunda columna, artículo 3, línea segunda, donde dice: «...mediante su deducción en las entregas que se hagan efectivas en el primer trimestre de este ejercicio, ...», debe decir: «...mediante su deducción, por dozavas partes, en las entregas a cuenta que se hagan efectivas en este ejercicio, ...».

26920 *CORRECCIÓN de errores del Instrumento de Ratificación de las Actas, Resoluciones y Recomendaciones de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal, adoptadas en el XVI Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal (UPAEP) en Méjico el 15 de septiembre de 1995.*

En la publicación del Instrumento de Ratificación de las Actas, Resoluciones y Recomendaciones de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal, adoptadas en el XVI Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal (UPAEP) en Méjico el 15 de septiembre de 1995, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 174, de fecha 22 de julio de 1997, se han advertido los siguientes errores:

Página 22291, columna derecha, artículo 101, donde dice: «admisión de», debe decir: «admisión en».

Página 22294, columna derecha:

Artículo 111.1, párrafo 2, donde dice: «... prioridad sobre las cuestiones», debe decir: «... prioridad sobre todas las cuestiones».

Artículo 112.1, donde dice: «... asentamiento general», debe decir: «... asentimiento general».

Página 22296, columna izquierda, artículo 116.9.c), donde dice: «... contralor», debe decir: «... controlador».

Página 22298, columna derecha, artículo 124.c), donde dice: «... efectuar al control», debe decir: «el control».

Página 22306, columna derecha, Resolución X, punto 15, párrafo segundo, quinta línea, añadir a continuación de «... amortización» y antes de «... de la deuda» la siguiente frase: «Si se cayera nuevamente en mora, tanto en lo que se refiere a las cuotas de amortización...».

MINISTERIO DE DEFENSA

26921 *ORDEN 241/1997, de 4 de diciembre, por la que se crea en el Ministerio de Defensa la Comisión Ministerial de Información Administrativa.*

El Real Decreto 208/1996, de 9 de febrero, por el que se regulan los servicios de información administrativa y atención al ciudadano, en su artículo 13.1 establece que existirá en cada Departamento una Comisión Ministerial de Información Administrativa para desarrollar, entre otras cosas que se le encomienden, las funciones que el propio precepto establece.

El mismo artículo 13 se refiere a su funcionamiento, en Pleno y en Comisión Permanente, y a su composición.

En cumplimiento del mencionado precepto se hace preciso crear, en el ámbito del Ministerio de Defensa, la referida Comisión Ministerial de Información Administrativa, estableciéndose su funcionamiento, composición y funciones.

En su virtud, previa aprobación del Ministro de Administraciones Públicas, dispongo:

Primero.—Se crea la Comisión Ministerial de Información Administrativa del Ministerio de Defensa, que quedará adscrita a la Subsecretaría del Departamento.

Segundo.—La citada Comisión funcionará en Pleno y en Comisión Permanente.